CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, con información proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dando cumplimiento a la prueba de oficio decretada por este Despacho. Sírvase proveer. Manizales, 23 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.1086
Proceso: Insolvencia persona natural no comerciante
Solicitante: Jesús Ernel Gallego Agudelo
Radicación: 17001-40-03-005-2021-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a agregar al de marras la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN dando cumplimiento a la prueba de oficio decretada por este Despacho; lo anterior, para los fines pertinentes.

Ahora bien, revisado nuevamente el escrito de las objeciones planteadas por los señores **CÉSA ALONSO QUINTERO, CÉSAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL, MARCELO BOTERO MONTOYA, RUBIELA CANO Y PEDRO JAIRO PARRA,** en punto a lograr determinar la calidad o no de comerciante del señor **JESÚS ERNEL GALLEGO AGUDELO**, resulta pertinente decretar como prueba de oficio las siguientes:

- Se considera pertinente **REQUERIR** a las Alcaldías del Municipio de San José de Caldas y de Risaralda, Caldas, con el fin de que

informen dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, si ha certificado al señor **JESÚS ERNEL GALLEGO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.902.203 como comerciante, con el fin de otorgarle algún tipo de beneficio de los programas de UMATA que ostenta el Municipio. Así mismo, deberá indicar los criterios que aplicó para tal fin y adjuntar las evidencias del caso.

En similar, deberán manifestar si han tenido algún tipo de relación con el señor Gallego Agudelo.

- Así mismo, se **REQUIERE** al señor **JESÚS ERNEL GALLEGO AGUDELO** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a indicarle a este despacho la forma de comercialización de sus aguacates y guanábanas producidos en las fincas "LA AMÉRICA" Y "LA GALICIA", haciendo énfasis en el nivel de producción de los mismos, grado de tecnificación de las fincas mencionadas y el impacto que tiene la misma en el proceso productivo.

  En similar, deberá manifestar si la venta de dichos productos agrícolas se hace en su estado natural o los mismos tienen un grado de transformación significativo; en caso afirmativo deberá indicar toda la cadena de transformación de los mismos y el estado en el cual enajena las cosechas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.092 esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA